

RAD: 2020-00152-00
DEMANDANTE: DORIS MARITZA MUÑOZ MENESES
DEMANDADADO: JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ Y ALEX VLADIMIR GUIO DÍAZ
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 28 de enero de 2021 mediante el cual el demandado JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ allega documentos que acreditan la admisión al proceso de reorganización de persona natural comerciante y solicita la remisión total del expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga. Bucaramanga, 2 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pudo determinar que el demandado JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ se encuentra admitido al proceso de reorganización de persona natural comerciante en donde ejerce funciones como Promotor; dicho trámite se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga.

Ahora bien, el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 nos indica que “a partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing (...)”

En tal sentido, previo a resolver la solicitud del memorialista, se deberá determinar si el bien objeto del proceso de restitución que aquí se adelanta es un bien operacional y necesario para el desarrollo de la actividad mercantil del deudor.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al demandado JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, informe y allegue las pruebas necesarias para determinar si el inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 31-48 “Parque Centenario” del Municipio de Bucaramanga, es necesario para el desarrollo de su actividad económica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **4 de febrero de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **016**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario